



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Declaración de unión marital de hecho
Demandantes:	Lina Marcela Pinto Galeano y Andrea Julieth Pinto Galeano
Demandados:	Claudia Esperanza Guzmán Cuellar y otros
Radicación:	2021-00611
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se INADMITE la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR el encabezado de la demanda y el poder conferido para actuar, en el sentido de indicar que la misma se interpone además en contra de NICOLÁS PINTO GUZMÁN, en su calidad de heredero determinado, así como en contra de los herederos indeterminados del causante CARLOS NELSON PINTO SALAZAR (Q.E.P.D.).
2. ADECUAR el acápite de las pretensiones de la demanda, de conformidad con la acción de que se persigue (numeral 4°, artículo 82 del Código General del Proceso), así:
 - a. ADECUAR la pretensión del ordinal 1°, aclarando la fecha de inicio de la unión, pues no coincide con la relacionada en los hechos.
3. ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - a. ADECUAR el hecho del ordinal 1°, excluyendo el nacimiento de NICOLÁS PINTO GUZMÁN, pues ya se encuentra relacionado en el hecho 3°.
 - b. EXCLUIR el hecho del ordinal 2°, ya que es reiterativo del descrito en el ordinal 1°.
 - c. EXCLUIR los hechos de los ordinales 4° y 6°, pues no son sustento de las pretensiones de la demanda.
 - d. EXCLUIR el hecho del ordinal señalado nuevamente como 6°, toda vez que la relación de bienes no es un tema que se ventile en el presente proceso, de carácter declarativo, sino en el posterior trámite liquidatorio.
4. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(Art. 295 C.G.P.)

La providencia anterior SE NOTIFICA en el ESTADO
N° 057 hoy, 02 de agosto de 2021

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA